

EXPEDIENTE N° 11.701

CARTEL DE CITACION

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA. Mérida, 24 de marzo de 2025.

214° y 165°

HACE SABER:

A los ciudadanos FRANKLIN ARRIS SKWIERINSKI MERCADO, ALBION ARRIS SKWIERINSKI MERCADO, HELENA MARIANA SKWIERINSKI MERCADO, MICHELS JESUS SKWIERINSKI MERCADO Y CINDY MILENA SKWIERINSKI MOLINA, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad números V-14.107.096, V-15.043.685, V-16.444.816, V-16.618.146 y V-23.497.272, respectivamente, domiciliados en Mérida estado Bolivariano de Mérida y civilmente hábiles, en su carácter de parte demandada, en el juicio que cursa por ante este Juzgado y cuya carátula dice: N° "11.701. Dte: DAMARIS MOLINA COLMENARES. Ddos: FRANKLIN ARRIS SKWIERINSKI MERCADO, ALBION ARRIS SKWIERINSKI MERCADO, HELENA MARIANA SKWIERINSKI MERCADO, MICHELS JESUS SKWIERINSKI MERCADO y CINDY MILENA SKWIERINSKI MOLINA. Motivo: RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA", que debe comparecer por ante el despacho de este Juzgado en el término de los QUINCE DIAS DE DESPACHO, siguiente a la consignación en autos de la publicación del último cartel que se haga, a tal efecto, en acatamiento a las directrices emanadas de la Sala de Casación Civil a través de la Rectoría Civil de esta Circunscripción Judicial ordena publicar en dos diarios de amplia circulación en el estado Bolivariano de Mérida, a escoger entre Pico Bolívar, El Universal, Últimas Noticias, El Nacional y/o Los Andes, con el intervalo de Ley, o sea tres días entre una y otra publicación, a darse por citado en el juicio. Se le advierte que de no comparecer en el lapso de tiempo señalado anteriormente, se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación. Se ordena a las partes que el cartel a librar en este procedimiento deberá ser publicado con tamaño de letra no inferior a siete puntos y en tipo de letra helvético, bajo apercibimiento de que si no lo fuera, el Tribunal no lo dará por legalmente publicado.

EL JUEZ PROVISORIO,
MIGUEL ANGEL MONSALVE-RIVAS

EL SECRETARIO TEMPORAL,
Abg. ANTONIO PEÑALOZA
MAMR/AP/dsf.-